

SCI-228-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora
Vicerrectoría de Administración

PhD. José Luis León Salazar, vicerrector
Vicerrectoría de Investigación y Extensión

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 19 de marzo de 2025

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025. Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para agregar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría- Segunda Votación**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes*

de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, establece como funciones del Consejo Institucional, las siguientes:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

*o. **Crear las comisiones y comités** que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

... (El resaltado no es del original)

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito

de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 51 bis, 56, 68 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen lo siguiente:

Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

...

2. Funciones del Consejo de Área Académica

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

...

- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.**

...

- o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.**

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

*En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, **nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos**, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.*

...

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

*g. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos** para la Escuela o para sus subdependencias cuando estas lo soliciten.*

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

...

*i. **Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.***

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

Son funciones del Consejo de Unidad desconcentrada:

...

*d. **Nombrar comisiones** para el estudio de asuntos específicos*

... (El resaltado no es del original)

5. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 38, establece las siguientes funciones para los Consejos de Vicerrectoría:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia*
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría*
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores*
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.*
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia*

6. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 41, indica:

Artículo 41 Aprobación y modificación de los reglamentos de la AIR

La Asamblea tiene la facultad de dictar y modificar sus propios reglamentos para el fiel cumplimiento de sus fines. La elaboración de reglamentos específicos estará a cargo de comisiones de análisis nombradas por la Asamblea o por el Directorio.

7. Tanto el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas como el Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, reconocen el trabajo y la participación en labores especiales o comisiones establecidas por el Consejo Institucional y la Asamblea Institucional Representativa, como se detalla seguidamente:

| Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia | Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas |
|--|---|
| Artículo 15 Rubros de la Participación interna oficial | Artículo 17. Rubros de participación interna oficial |
| Se considera participación interna oficial lo siguiente: ... | Se considera como participación interna oficial lo siguiente: ... |
| d. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por el | e. Participación en Comisiones Institucionales: Participar en comisiones creadas por la |

| | |
|---|---|
| <p>Consejo Institucional como representante de ese órgano o de la Institución.</p> <p>e. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por el Consejo Institucional.</p> | <p>Asamblea Institucional Representativa o por el Consejo Institucional como representante de esos órganos o de la Institución.</p> <p>f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional".</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 66 Participación en comisiones institucionales</p> | <p>Artículo 65. Participación en comisiones institucionales</p> |
| <p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 1 punto. La Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera la Secretaría del Consejo Institucional. La persona interesada que cumpla con el ochenta por ciento de asistencia a las sesiones se hará acreedor/a al puntaje aquí considerado.</p> | <p>La participación en cada comisión institucional o la designación para realizar labores especiales, que cumplan con los requisitos señalados en este Reglamento, otorga 0,5 punto.</p> <p>El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional emitirá a la persona interesada la respectiva certificación, cuando se le otorgue el reconocimiento por participar en comisiones institucionales y por labores especiales.</p> <p>Para reconocer la participación destacada en comisiones institucionales, la persona interesada debe presentar copia de la certificación que le emitiera el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o la Secretaría del Consejo Institucional.</p> <p>...</p> |

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3391, artículo 7, del 04 de diciembre de 2024, acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

- a. *Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en agregar un inciso g, en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lea como se indica a continuación:*

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- g. *Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales.*

...

Este acuerdo se publicó en la Gaceta Institucional N.º 1265 del 11 de diciembre de 2024, comunicada por correo electrónico del 12 de diciembre de 2024.

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria N.º 422 del 07 de marzo de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18 Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

2. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. *En la Sesión Ordinaria N.º 3391, artículo 7, del 04 de diciembre de 2024, el Consejo Institucional sometió a consulta de la comunidad institucional la modificación para agregar un inciso g en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría. El plazo de consulta finalizó el 07 de febrero de 2025.*
4. *A partir de la consulta realizada a la comunidad institucional se recibieron observaciones de las siguientes instancias y personas funcionarias, las cuales se recibieron durante el plazo establecido:*
 - a. *Oficio VIE-916-2024, fechado 13 de diciembre de 2024, correspondiente al acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión de la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal 08-2024, Artículo 1, celebrada entre el 12 y 13 de diciembre de 2024.*
 - b. *Oficio ViDa-48-2025, fechado 5 de febrero de 2025, remitido por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, en el que comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión Extraordinaria 02-2025, Artículo 03, inciso 3.1, del 05 de febrero 2025.*
 - c. *Correo electrónico fechado 12 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Federico Sojo Solano, colaborador del Departamento Financiero Contable, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.*
 - d. *Correo electrónico fechado 13 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Gerardo Lacy Mora, colaborador de la Escuela de Física, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional.*

Considerando que:

1. *El trabajo solicitado (labores especiales), por el Consejo Institucional o la Asamblea Institucional Representativa, así como participar en comisiones creadas por estos órganos. Este reconocimiento no se aplica a las Vicerrectorías.*
2. *Las Vicerrectorías son dependencias que deben asumir grandes retos estratégicos, en particular, con las políticas, objetivos estratégicos y metas a corto y largo plazo. Por tanto, estas dependencias requieren mecanismos que les permita lograr sus compromisos institucionales y en*

muchos casos, nacionales e internacionales. Un mecanismo que puede ayudar a apoyar esta gestión es la creación de equipos de trabajo en comisiones y la asignación de temas estratégicos que les permita avanzar en sus compromisos institucionales.

3. *En la actualidad, existen tanto labores como comisiones creadas en las vicerrectorías, dependencias, campus tecnológicos locales y centros académicos que son clave para elevar propuestas a las instancias decisorias, generar nuevos servicios, implementar cambios organizativos, crear nuevas opciones académicas y establecer nuevos recintos, entre otros temas. Sin embargo, el trabajo del personal en estas áreas no siempre es reconocido. Este trabajo trasciende la labor rutinaria y debe realizarse en equipo, no como un aporte individual, ya que para ello existen las obras administrativas.*
4. *Los consejos de las Vicerrectorías se consideran un órgano donde existe una representación de las dependencias tanto académicas como de apoyo a la academia. En ese sentido, esta instancia puede dar una certificación de la pertinencia y valor del aporte de un equipo de personas funcionarias en un tema de interés de cada una de sus áreas, a la luz de las políticas y planes institucionales.*
5. *La Comisión de Estatuto Orgánico considera que visibilizar y valorar estos aportes permitirá motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos. Por lo tanto, en caso de aprobarse esta propuesta, representaría un primer paso necesario para que, posteriormente, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles pueda analizar posibles reformas tanto al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, como al Reglamento del Sistema Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo Académico, permitiendo así el reconocimiento de las labores que realizan estas comisiones y comités.*
6. *Esta Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para agregar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, a la luz de las observaciones recibidas durante el periodo de consulta.*
7. *A partir de la revisión de las observaciones recibidas se ajustó el texto propuesto, según se detalla a continuación:*

| Texto vigente | Texto consultado a la comunidad institucional | Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico |
|---|---|---|
| Artículo 38 Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales: | Artículo 38 Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales: | Artículo 38 Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales: |

| | | |
|-----|--|---|
| ... | ... | ... |
| | g. Crear las comisiones y comités especiales para el estudio de asuntos estratégicos de su área, alineados con las políticas institucionales. | g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales. |

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a primera votación la modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en adicionar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, conforme al siguiente texto:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.

10. En la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 10, del 12 de marzo de 2025, el Consejo Institucional en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, realizó la primera votación y acordó adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente la propuesta para adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, en busca de visibilizar y valorizar el trabajo de las personas funcionarias en comisiones, con el fin de motivar al talento humano de la Institución a seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de sus cinco recintos.
- 2.** En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de agregar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las

funciones de los Consejos de Vicerrectoría, fue consultado a la comunidad institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno de este Consejo. Del proceso de consulta se recibieron observaciones las cuales fueron analizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien en su dictamen detalla los ajustes efectuados en cada caso, atendiendo las sugerencias recibidas, y se dictaminó continuar con el trámite, sometiendo la propuesta a primera votación, por parte del Consejo Institucional.

3. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada de adicionar el inciso g, al artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el texto que se detalla en su dictamen transcrito en el resultando 9.
4. En la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 10, del 12 de marzo de 2025, el Consejo Institucional, en atención al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, registró la primera sesión en la que fue sometida a votación la reforma en trámite.
5. Corresponde al Consejo Institucional continuar con el trámite y someter a segunda votación la propuesta: Modificación del artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para adicionar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para adicionar un inciso g, relativo a las funciones de los Consejos de Vicerrectoría, según se transcribe a continuación:

Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

...

- g. Crear las comisiones y comités necesarios para el estudio de asuntos de su área, alineados con las políticas institucionales.
- b. Indicar, que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 08, del 19 de marzo de 2025

Página 12

que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)